

## RESOLUCIÓN No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO

#### CONSIDERANDO

- Que**, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 394 de la Constitución señala: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) establece en el artículo 54, literal f, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que**, los literales f) y q) del artículo 84 del COOTAD establecen como competencia exclusiva del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad;”* y *“q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;”*
- Que**, el artículo 87, literal d, del COOTAD establece como atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras: *“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*
- Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 041, que aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece en la política de movilidad M1, Objetivo 1.1. Línea de acción estratégica No. 1: *“Disponer operativamente de la Primera Línea del Metro de Quito y un sistema de metrocables con el propósito de incidir en los tiempos de viajes;”*
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 060, sancionada el 07 de mayo de 2015, el Concejo Metropolitano aprobó las disposiciones por las cuales se crearon y regularon el Subsistema de Transporte Público de Pasajeros por Teleférico, Funicular y otros medios similares denominado “Quito Cables”, como parte del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

**Que**, el artículo 13 de la citada Ordenanza establece que: *“En caso de que las líneas del sistema de transporte por cable aprobadas afecten de algún modo a bienes inmuebles municipales, de uso privado o de uso público, las obras se ejecutarán previa resolución del Concejo Metropolitano, considerando para el efecto los requisitos establecidos en la normativa nacional y metropolitana vigente en la materia.”*;

**Que**, con Contrato No. 148-EPMMOP-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas contrató al Cuerpo de Ingenieros del Ejército la ejecución, terminación y entrega en todos sus detalles, y, puesta en marcha de la “Línea de Transporte Público de Pasajeros por Cable Roldós – Ofelia del Subsistema de Transporte por Cables, Quito Cables”.

**Que**, en la sesión de Concejo de 18 de noviembre de 2016, se conoció el Informe de la Secretaría de Movilidad respecto de la ejecución de la Línea Norte de transporte Público por cable Quito Cables, comprendido entre los puntos del Sector de La Roldós al Sector de la Ofelia, las estaciones y paradas del referido subsistema de transporte, así como el detalle de los bienes inmuebles de dominio municipal que serán afectados por dicha obra.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 87 literal d), y, artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 060, sancionada el 07 de mayo de 2015;**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la afectación de los bienes inmuebles municipales necesarios para la ejecución de la obra “Línea de Transporte Público de Pasajeros por Cable Roldós – Ofelia del Subsistema de Transporte por Cables, Quito Cables”, así como las estaciones y paradas del referido subsistema de transporte, conforme el detalle constante en el anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Encárguese a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas la ejecución de la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

# ANEXO

#	Sector	Ficha	Propietario	Predio	Clave Catastral	Tipo Afectación	Área Requerida m <sup>2</sup>	Construcción
1	El Rocío	1	Municipio de Quito (Estación Ofelia)	81360	13005-12-001	Parcial	2420,6	Estación Ofelia
2	El Rocío	2	Municipio de Quito	560883	13005-12-004	Parcial	300	Regeneración Urbana
3	Ponceano Bajo	3	Municipio de Quito (Federación Barriales Fútbol)	803785	13004-04-005	Parcial	689,92	Estación Ofelia
4	Ponceano Bajo	4	Municipio de Quito	252649	1200404001	Parcial	8,75	Pilona P04
16	San José Condado	16	Municipio de Quito (Parterre)	253989	13203-06-002	Parcial	5,04	Pilona P09
21	Urb. El Condado	21	Via Pública				10	Pilona P13
22	Urb. El Condado	22	Via Pública				9,25	Pilona P14
24	Justicia Social	24	Municipio de Quito (Parque)	592207	13302-21-002	Parcial	6	Pilona P16
25	Rancho Bajo	25	Municipio de Quito (Parque)	402002	13402-26-001	Parcial	6	Pilona P17
35	Rancho San Antonio	35	Municipio de Quito (Centro de Salud)	310135	13401-30-001	Total	667	Estación Colinas
36	Rancho San Antonio	36	Municipio de Quito (Parque)	3028667	13401-30-018	Total	424	Estación Colinas
45	Jaime Roldós	45	Municipio de Quito (Espacio Público)				6	Pilona P26
46	Jaime Roldós	46	Municipio de Quito	328550	13601-17-001	Parcial	10	Pilona P27
47	Jaime Roldós	47	Municipio de Quito	354631	13601-20-006	Total	75,65	Estación Roldós P10na P28
48	Jaime Roldós	48	Municipio de Quito	354632	13601-20-005	Total	161,98	Estación Roldós P10na P28
49	Jaime Roldós	49	Municipio de Quito	354633	13601-20-004	Total	242,17	Estación Roldós P10na P28
51	Jaime Roldós	51	Municipio de Quito	354634	13601-20-002	Total	259,99	Estación Roldós P10na P28
52	Jaime Roldós	52	Municipio de Quito	354635	13601-20-001	Total	240	Estación Roldós P10na P28
53	Jaime Roldós	53	Municipio de Quito	561737	13601-20-007	Total	144,85	Estación Roldós P10na P28